

la Ley del IVA, tan solo lo son para la actividad de producción, con las exclusiones manifestadas que se contemplan en su Artº 20.

3º En coherencia con lo antedicho, no cabe en ningún caso, la posibilidad de "prorratio" del impuesto pagado por la adquisición de bienes inmuebles.

4º El impuesto en el caso que nos ocupa, el IPSI, constituirá en el caso de adquisición de bienes inmuebles un mayor importe del mismo.

A mayor abundamiento, en el precio de adquisición que a de figurar en Balance de entidades estos bienes inmuebles se ha de incluir en todo caso el IPSI (1ª transmisión) o el ITP (sucesivas) adicionando al resto de gastos incurridos en la adquisición del mismo. Todo ello en coherencia con lo dispuesto en la "Quinta parte: normas de valoración, 2ª Inmovilizado material, 2 Precio de adquisición", del Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, en donde se dice:

Los impuestos indirectos que gravan los elementos del inmovilizado se incluirán en el precio de adquisición cuando no sean recuperables directamente de la Hacienda Pública"(Caso del IPSI e ITP).

#### 9) PISTA DE AUDITORÍA:

a) El Organismo de Ejecución conservará, durante un período de 5 años, los documentos siguientes:

I) Expediente original del proyecto de obras, y su documentación anexa (pliegos de condiciones).

II) Expediente original de contratación.

III) Copia de los informes ambientales realizados, en su caso.

IV) Justificantes de las comprobaciones realizadas en el desarrollo de sus funciones.

V) Originales de las Certificaciones de Obras, Actas de Replanteo, Actas de Recepción y similares.

VI) Copia de los informes anuales de ejecución y el de ejecución final.

b) El órgano Intermedio conservará, durante un período de 5 años, la siguiente documentación:

I) Actas de la Comisión de Fondos Europeos.

II) Copias de la información contable recibida y de los elementos sustanciales de la ejecución de cada proyecto cofinanciado.

III) Justificantes de las comprobaciones realizadas en el desarrollo de sus funciones.

IV) Copias de las Certificaciones de Ejecución emitidas.

V) Originales de los controles realizados de sistemas y procedimientos.

VI) Registro contable de los gastos certificados de los proyectos.

c) La Intervención General conservará, durante un período de 5 años, la siguiente documentación:

I) Expedientes contables originales de los pagos realizados.

II) Copias de las Certificaciones de Gastos suscritas.

III) Justificantes de las comprobaciones realizadas en el desarrollo de sus funciones.

IV) Originales de los controles por muestreo realizados.

V) Originales de las Declaraciones de Cierre emitidas.

Melilla, a 29 de marzo de 2005.

El Secretario del Consejo de Gobierno.

José A. Jiménez Villoslada.

#### PRESIDENCIA SECRETARÍA TÉCNICA

#### ANUNCIO

**566.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESION EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE MARZO DE 2005.**

\* Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 11 del mismo mes.

\* Queda enterado de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Melilla recaída en Procedimiento Ordinario núm. 71/04, SALSA MELILLA, S.L.

\* Queda enterado de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Melilla recaída en Procedimiento Abreviado núm. 461/04, D. Agustín Vicente Martínez Gómez.

\* Queda enterado de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Melilla